

condiciones consideradas en la prórroga dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 272-2011-ANA;

Que, asimismo, si bien el presente procedimiento se inició con fecha posterior al vencimiento de la prórroga dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 272-2011-ANA, dicha situación no es óbice para otorgar la prórroga solicitada, más aún cuando, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, subsisten las condiciones que justificaron el otorgamiento de la reserva, al no haberse otorgado derechos de uso de agua a cargo de la reserva y que se trata de la ejecución de proyectos de inversión pública declarados de interés nacional; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal o) del artículo 11 del Reglamento de

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovación de la Reserva de Agua

Renovar, en vía de regularización, hasta la fecha de dación de la presente Resolución, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 003-2009-AG a favor de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chinecas.

Artículo 2°.- Prórroga de la Reserva de Agua

Prorróguese por dos (02) años adicionales, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 003-2009-AG a favor de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chinecas, la misma que comprende las aguas superficiales de libre disponibilidad del río Santa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Disponibilidad Hídrica (MMC)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Chavimochic	202,46	202,82	231,05	225,34	88,41	29,33	21,20	16,95	8,94	19,24	59,38	138,73	1 243,85
Chinecas	156,38	179,08	200,45	196,23	89,75	66,06	52,89	49,36	51,62	74,58	80,78	90,44	1 287,62

Artículo 3°.- Determinación del caudal ecológico

Precisar que el volumen del Proyecto Especial Chinecas, incluye el caudal ecológico para el tramo comprendido entre la bocatoma Condorcerro y desembocadura al mar, el mismo que no deberá ser menor a un caudal continuo de 5 m³/s, equivalente a 157,68 MMC anuales.

Artículo 4°.- De la supervisión de la reserva de agua

La Dirección de Conservación y Planeamiento de

Recursos Hídricos, es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

962367-1

Encarganfunciones de la Administración Local de Agua Moquegua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 299-2013-ANA

Lima, 15 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 388-2013-ANA-0A-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Moquegua, al señor Fidel Antonio Zegarra Granda;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 17 al 31 de julio de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 17 hasta el 31 de julio de 2013, al señor CAMILO DE LELIS

HUAMANI YANQUE, las funciones de la Administración Local de Agua Moquegua, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

962367-2

AMBIENTE

Declaran de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 y las actividades y eventos conexos, así como crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de su preparación, organización y realización

DECRETO SUPREMO N° 007-2013-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas